



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL **NÚMERO DC20S313** PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE 2020-2023 (PARTIDAS 2 Y 9), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR LA **C. CATALINA MORALES VERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 05 de junio de 2020, "**LAS PARTES**" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número **LA-050GYR988-E11-2019**, con una vigencia a partir de la emisión del fallo y hasta el 28 de febrero de 2023, por la cantidad mínima de **\$224,163,714.01 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 01/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$559,624,408.41 (QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 41/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del contrato primigenio, "**LAS PARTES**" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 28 de julio de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, mediante el cual acordaron incrementar hasta un 17.24% (diecisiete punto veinticuatro por ciento) los importes del contrato primigenio, correspondiente a la partida 2 Oaxaca, modificando la cantidad mínima en **\$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y la cantidad máxima en **\$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS 32/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

### DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la cuenta número 42060425 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000006211-2022, de fecha 30 de agosto de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**DC20S313**

I.2.- Con oficio número **37.B5.1902/2153/DA/075/2022** de fecha 21 de septiembre de 2022, el Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI de "**EL INSTITUTO**", solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su anuencia para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de las Partidas 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) del contrato primigenio, de conformidad con lo establecido en el propio oficio, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Mediante oficio número **37.B5.1902/2153/DA/089/2022** de fecha 03 de noviembre de 2022, recibido el 15 de noviembre de 2022 en la División de Servicios Integrales, el Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI de "**EL INSTITUTO**", solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de las Partidas 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI) del contrato primigenio, de conformidad con la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/011661 de fecha 15 de noviembre de 2022, recibido el 17 del mismo mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos, la elaboración del presente convenio para la ampliación en un 20% (veinte por ciento) de los montos mínimo y máximo de las Partidas 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI), de conformidad con la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Encargado de la Dirección Administrativa de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez", Centro Médico Nacional Siglo XXI de "**EL INSTITUTO**" y del Titular de la División de Servicios Integrales, en su calidad de área contratante se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

II.- "**EL PROVEEDOR**" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Mediante escrito de fecha 22 de septiembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 20% (veinte por ciento) a los importes mínimo y máximo de las Partidas 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI), del contrato primigenio, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar proporcionando a "**EL INSTITUTO**" los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

III.- "**LAS PARTES**" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo correspondientes a las Partidas 2 y 9 (UMAE, HESP CMN SIGLO XXI), del contrato primigenio, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando la Cláusula Segunda, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más I.V.A.	\$62,266,441.86	\$74,687,558.62	\$87,627,783.94	\$12,522,154.91
Importe Máximo más I.V.A.	\$155,431,791.50	\$186,541,469.47	\$218,852,528.06	\$31,109,677.97

Anexo del fallo, página 16 de 23.

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN SIN IVA		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN SIN IVA	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
	2	\$58,436,325.32	\$146,043,063.09	\$11,687,285.07	\$29,208,612.61	\$70,123,590.39
IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN SIN IVA		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN SIN IVA	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
	9	\$1,189,491.62	\$2,855,190.36	\$237,898.33	\$571,038.07	\$1,427,389.95
<b>GRAN TOTAL</b>	\$59,625,816.94	\$148,898,253.45	\$11,925,163.40	\$29,779,650.68	\$71,550,980.34	\$178,677,904.13



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre la cantidad que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en su Convenio Modificatorio número 1 (uno).


**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **17 de noviembre de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".


**POR "EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/860, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

  
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.**

  
C. CATALINA MORALES VERA  
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

ÁREA REQUERENTE

**C. LUIS FERNANDO TAGLIABUE RODRIGUEZ**  
Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios  
Médicos de Apoyo

De conformidad con el Manual de Organización de la Dirección de Prestaciones Médicas, publicado y registrado por la Dirección de Administración el 21 de julio de 2021

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan.\*

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
DC20S313

**ANEXO 1**

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD 0060006211 - 2022

Dependencia Solicitante: U0007 UMAE 7 D F 2 Suroeste  
SEI Servicios Integrales  
3785/007 M.H. ESPECIALIDADES -19 SEPT-

Descripción:

Servicio: Banco de Sangre

Fecha Impresión: 30/08/2022 Fecha Validación: 30/08/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 38,947,855.96 Cuenta: 42060425 Parada presupuestal: 33903 Servicios Integrales

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	22,461.7	9,773.1	6,713.1	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del area solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS

**CERTIFICADO PREVIO**

CONTRATO PREI \_\_\_\_\_  
CONTRATO IMSS \_\_\_\_\_

IMPORTE: \$ 38,947,855.96  
TRENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 96/100 MS

DR. JOSÉ HERRERA CABALLERO  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

Oficio No. 09 53 84 61 1CFE/2022/011661

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022

Lic. Humberto Rincón Juárez

Titular de la División de Contratos

Presente

Por este conducto y a petición de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 37.B5.1902/2153/DA/089/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC20S313** correspondiente a las partidas 2 y 9, suscrito con la empresa **Instrumentos y Equipos Falcón S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto del importe mínimo y máximo correspondiente a las partidas 2 y 9, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-EI1-2019, relativo a la contratación del "**Servicio Médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023**"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo a la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado del Oficio Circular No. 700.200.0021, de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos (Sistema CompraNet y BESA), la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos,





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales


Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/011661

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2022

convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por tales circunstancias se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SB

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.-** Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.-** Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.-** Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.-** Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 21 de Septiembre 2022.  
OFICIO 37.B5.1902/2153/DA/075/2022.

QFB. CATALINA MORALES VERA  
Representante Legal de la Empresa  
"Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V."  
Presente

ASUNTO: SOLICITUD PARA CONVENIO MODIFICATORIO AL  
CONTRATO: DC20S313.

Atendiendo la petición del Director del Banco de Sangre del Centro Médico Nacional Siglo XXI, a través del Oficio: 37.52.02.32.2153/DIR-728/FIN-084/2022, cuyo objetivo es la continuidad del "Servicio Médico Integral de Banco de Sangre" 2020-2023; por este medio me permito solicitar a usted tener a bien manifestar su anuencia para la Celebración de un Convenio Modificatorio de incremento de Servicios e Incremento del 20% al monto mínimo y máximo del Contrato Abierto vigente número DC20S313 en las Partidas 2 y 9, de conformidad con la siguiente descripción:

CONTRATO: DC20S313  
"SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE"  
"PARTIDAS 2 Y 9"  
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
VIGENCIA: DEL 26 DE MAYO DEL 2020 AL 28 DE FEBRERO DE 2023

PARTIDA 2	(INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN SIN IVA.		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN SIN IVA	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE, HESP CMN SIGLO XX	\$58,435,325.32	\$146,043,063.09	\$11,687,265.07	\$29,208,612.61	\$70,123,590.39	\$175,251,675.70

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 9	(INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN SIN IVA		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN SIN IVA	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE, HESP CMN SIGLO XX	\$1,189,491.62	\$2,855,190.36	\$237,898.33	\$571,038.07	\$1,427,389.95	\$3,426,228.43

PARTIDA 2 Y 9	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA	IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
		\$59,625,816.94	\$148,898,253.45	\$11,925,163.40	\$29,779,650.68	\$71,550,980.34

Lo anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, bajo las mismas condiciones técnicas-médicas, económicas, de calidad y oportunidad a fin de garantizar el "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE" para la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Recibo Original  
[Redacted Signature Area]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE  
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES  
"DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ"  
CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI  
DIRECCION ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a 21 de Septiembre 2022.  
OFICIO 37.B5.1902/2153/DA/075/2022.

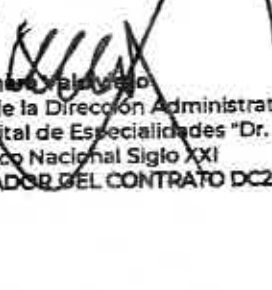
Mucho agradeceré otorgarnos su respuesta dentro de las 24 horas posteriores a la recepción del presente, a los correos electrónicos [luis.romerov@imss.gob.mx](mailto:luis.romerov@imss.gob.mx) o bien entregar directamente a la Dirección Administrativa de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en Avenida Cuauhtémoc Numero 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Lo anterior, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la celebración del citado Convenio en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante su División de Contratos.

Destaco a usted que en caso de no recibir respuesta en los términos solicitados, estamos en el entendido que no es de su interés la celebración del convenio referido.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"

  
Lic. Luis Romero Velasco  
Encargado de la Dirección Administrativa de la  
UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"  
Centro Médico Nacional Siglo XXI  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DC20S313.

Con copia para:

- Dr. José Luis Martínez Ordaz, Encargado del Despacho de la Dirección de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Dra. Natividad Nerí Muñoz, Encargada de la Dirección Médica de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Dr. Carmelito Benítez Arvizu, Director del Banco de Sangre del Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Daniel Herrera Cabello, Jefe del Departamento de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.



MTRO. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Presente

Con la finalidad de que esta UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, garantice la continuidad de la prestación de los servicios integrales de procedimientos de "Servicio médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partida 2 y 9)", solicito a usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 del Reglamento de la Ley de la materia, se elabore convenio modificatorio de ampliación de importe equivalente al 20% del presupuesto mínimo y máximo total correspondiente a las partidas 2 y 9 del Contrato DC20S313, relacionado al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-ETI-2019 para la contratación del "Servicio médico Integral de Banco de Sangre 2020-2023 (Partida 2 y 9)", del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Número de Contrato: DC20S313  
Proveedor: "Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V."  
Vigencia del Contrato: 26 de mayo 2020 al 28 de febrero 2023.

La presente ampliación del importe del 20% al monto máximo del contrato DC20S313, en específico las partidas 2 y 9 correspondiente a la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, se distribuirá en el ejercicio fiscal 2022.

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO "PARTIDA 2"						
PARTIDA 2	(INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE, HESP CMN SIGLO XX	\$58,436,325.32	\$146,043,063.09	\$11,687,265.07	\$29,208,612.61	\$70,123,590.39	\$175,251,675.70

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO "PARTIDA 9"						
PARTIDA 9	(INCLUYE IMPORTES 2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE, HESP CMN SIGLO XX	\$1,789,491.62	\$2,855,190.36	\$237,898.33	\$571,038.07	\$1,427,389.95	\$3,426,228.43

GRAN TOTAL	\$59,625,816.94	\$148,898,253.45	\$11,925,163.40	\$29,779,650.68	\$71,550,980.34	\$178,677,904.13
------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06720, Ciudad de México  
Tel. (55) 56-27-69-00, Extensión: 21668 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)



La modificación solicitada para el contrato **DC20S313** es la siguiente:

DICE:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$225,178,775.93 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$562,155,816.32 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS 32/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más IVA	\$62,266,441.86	\$74,687,558.62	\$75,702,620.54	\$12,522,154.91
Importe Máximo más IVA	\$155,431,791.50	\$186,541,469.47	\$189,072,877.38	\$31,109,677.97

DEBE DECIR:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$237,103,939.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 33/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y por la cantidad máxima de \$591,935,467.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo2 (DOS) del presente contrato.

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más IVA	\$62,266,441.86	\$74,687,558.62	\$87,627,783.94	\$12,522,154.91
Importe Máximo más IVA	\$155,431,791.50	\$186,541,469.47	\$218,852,528.06	\$31,109,677.97

Anexo del fallo correspondiente a la propuesta económica del proveedor Adjudicado.

DICE:

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO										
PARTIDA 2	2020		2021		2022		2023		Total	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
	\$16,231,133.21	\$40,568,568.06	\$19,478,120.52	\$48,681,021.03	\$19,478,120.52	\$48,681,021.03	\$3,248,951.07	\$8,112,452.97	\$58,436,325.32	\$146,043,063.09

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO										
PARTIDA 9	2020		2021		2022		2023		Total	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
	\$354,855.16	\$784,302.42	\$387,691.20	\$951,730.12	\$387,691.20	\$951,730.12	\$79,254.06	\$167,427.70	\$1,789,491.62	\$2,855,190.36

INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.										
PARTIDA 2 Y 9	2020		2021		2022		2023		Total	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo	Importe Mínimo	Importe Máximo
	UMAE, H.E.S CMN SIGLO XXI	\$16,565,988.37	\$41,352,870.48	\$19,865,811.72	\$49,632,751.15	\$19,865,811.72	\$49,632,751.15	\$3,326,205.13	\$8,279,880.67	\$59,625,816.84

DEBE DECIR:

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA 2	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACION SIN IVA		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION SIN IVA	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (50%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
	\$58,436,325.32	\$146,043,063.09	\$11,687,265.07	\$29,206,612.61	\$70,123,590.39	\$175,251,675.70

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
PARTIDA 9	IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA (2020, 2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACION SIN IVA		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACION SIN IVA	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA (20%)	IMPORTE MINIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DE CONTRATO SIN IVA
	\$1,789,491.62	\$2,855,190.36	\$237,898.33	\$571,038.07	\$1,427,389.95	\$3,426,228.43


GRAN TOTAL	\$59,625,816.94	\$148,898,253.45	\$11,925,163.40	\$29,777,650.68	\$71,550,980.34	\$178,677,904.13
------------	-----------------	------------------	-----------------	-----------------	-----------------	------------------

Para efectos de estar en posibilidad de realizar dicho convenio modificatorio remito a usted:

- 1.- Oficio 37.B5.1902/2153/DA/075/2022, mediante el cual la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, solicita la anuencia al Representante Legal de la empresa "Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V."
- 2.- Escrito de la empresa "Instrumentos y Equipos Falcón, S.A. de C.V. mediante el cual acepta la ampliación solicitada, comprometiéndose a mantener precios y condiciones del contrato DC20S313.
- 3.- Certificado de disponibilidad presupuestal con número 0000006211-2022 de fecha 30 de agosto 2022.

Sin otro particular, le saludo cordialmente.

Atentamente  
"Seguridad y Solidaridad Social"



Lic. Luis Romero Valdiviezo  
Encargado de la Dirección Administrativa de la  
UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez"  
Centro Médico Nacional Siglo XXI.

Con copia para:

- Dr. José Luis Martínez Ordaz, Encargado del Despacho de la Dirección de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Dra. Natividad Nerí Muñoz, Encargada de la Dirección Médica de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Dr. Camafiel Benítez Arvizu, Director del Banco de Sangre del Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Daniel Herrera Cabello, Jefe del Departamento de la UMAE, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI.
- Minutario.

CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI DIRECCION ADMINISTRATIVA



UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

ATN LIC. LUIS ROMERO VALDIVIEZO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DC20S313 PRESENTE

72 SEP 2022  
**RECIBIDO**  
SUJETO A REVISIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

EN RESPUESTA A SU OFICIO N° 27. B5.1902/2153/DA-075/2022, INFORMO A USTED QUE INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V. ESTÁ EN POSIBILIDAD DE ACEPTAR EL INCREMENTO DEL 20% AL MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO DEL SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE BANCO DE SANGRE, QUE SE DESPRENDE DE LA LICITACIÓN LA050GYR988-E11-2019, BAJO LAS MISMAS CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD QUE PREVALECIERON VIGENTES EN EL SERVICIO SEÑALADO DURANTE EL PERIODO QUE COMPRENDE EL AÑO 2020-2023, DERIVADO DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO DC20S313, PARTIDA 2 Y 9. DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

PARTIDA 2	(INCLUYE IMPORTES 2020,2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE, HESP CMN SIGLO XX	\$58,436,325.32	\$146,043,063.09	\$11,687,265.07	\$29,208,612.61	\$70,123,590.39	\$175,251,675.70


IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 9	(INCLUYE IMPORTES 2020,2021, 2022 Y 2023)		IMPORTE DE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON AMPLIACIÓN	
	Importe Mínimo	Importe Máximo	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA (20%)	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
UMAE, HESP CMN SIGLO XX	\$1,189,491.62	\$2,855,190.36	\$237,898.33	\$571,038.07	\$1,427,389.95	\$3,426,228.43

PARTIDA 2 Y 9	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO SIN IVA
		\$59,625,816.94	\$148,898,253.45	\$11,925,163.40	\$29,779,650.68	\$71,550,980.34

AGRADECEMOS QUE NUEVAMENTE HAYAN CONSIDERADO A NUESTRA EMPRESA PARA CONTINUAR BRINDÁNDOLES EL SERVICIO, QUEDANDO DE NUESTRA PARTE EN ESPERA DEL DOCUMENTO LEGAL QUE EMITA EL INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO PARA FORMALIZAR EL CONVENIO O CONTRATO CORRESPONDIENTE. SE ADJUNTA LA LISTA DE PRECIOS.

SIN MÁS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO.

ATENTAMENTE,

  
CATALINA MORALES VERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



CIUDAD DE MÉXICO, A 22 DE SEPTIEMBRE 2022.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI DIRECCION ADMINISTRATIVA

UMAE HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI

AT N: LIC. LUIS ROMERO VALDIVIEZO ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DC20S313 PRESENTE.

RECIBIDO  
SUJETO A REVISIÓN  
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

LISTA DE PRECIOS

Clave CPIM	PROCEDIMIENTO/ESTUDIO	PRECIO UNITARIO SIN IVA
50.01.001	SANGRE TOTAL SEGURA	\$ 624.34
50.02.001	AFÉRESIS ERITROCITARIA (DOBLE)	\$ 4,003.36
50.02.002	AFÉRESIS PLAQUETARIA (DOBLE)	\$ 4,000.09
50.02.003	LINFOCITOAFÉRESIS	\$ 4,036.92
50.04.001	GRUPO SANGUINEO ABO (PRUEBA DIRECTA E INVERSA) Y Rh. TÉCNICA AUTOMATIZADA	\$ 85.60
50.04.002	PRUEBA CRUZADA (AUTOMATIZADA)	\$ 62.43
50.04.003	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENOS ERITROCITARIOS (SEMIPANEL AUTOMATIZADA)	\$ 82.73
50.04.004	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENOS ERITROCITARIOS (PANEL COMPLETO, AUTOMATIZADA)	\$ 118.07
50.04.005	FENOTIPOS ERITROCITARIOS FUERA DEL SISTEMA ABO (AUTOMATIZADA)	\$ 140.92
50.04.008	ANTICUERPOS ANTIPLAQUETAS HLA Y HPA	\$ 670.16
50.04.009	GRUPO SANGUINEO ABO (PRUEBA DIRECTA E INVERSA) Y Rh. TÉCNICA MANUAL	\$ 33.90
50.04.010	PRUEBA CRUZADA (MANUAL)	\$ 35.21
50.04.011	DETECCIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENOS ERITROCITARIOS (SEMIPANEL MANUAL)	\$ 55.10
50.04.012	IDENTIFICACIÓN DE ANTICUERPOS CONTRA ANTÍGENOS ERITROCITARIOS (PANEL COMPLETO, MANUAL)	\$ 113.22
50.04.013	FENOTIPOS ERITROCITARIOS FUERA DEL SISTEMA ABO (MANUAL)	\$ 106.12
50.04.014	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTIGLOBULINA HUMANA POLIESPECÍFICA ANTI C3d Y ANTI IgG	\$ 28.26
50.04.015	PRUEBA DE DETECCIÓN DE ANTIGLOBULINA HUMANA MONOESPECÍFICA ANTI C3d Y ANTI IgG	\$ 42.56
50.06.001	BIOMETRIA HEMÁTICA PARA TRANSFUSIONES AMBULATORIAS	\$ 19.82
50.06.002	ANTICUERPOS ANTI- VIH 1 Y 2	\$ 36.31
50.06.003	ANTICUERPOS ANTI- VHC	\$ 119.44
50.06.004	ANTIGENO DE SUPERFICIE VHB (HBsAg)	\$ 40.63
50.06.005	ANTICUERPOS ANTI- TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS)	\$ 40.33



50.06.006	ANTICUERPOS ANTI- TREPONEMA PALLIDUM (SIFILIS)	\$	42.27
50.06.007	CONFIRMATORIA VIH (WESTERN BLOD)	\$	1061.47
50.06.008	NEUTRALIZACIÓN PARA VHB	\$	317.73
50.06.009	CONFIRMATORIA DE SIFILIS (TPHA)	\$	26.87
50.06.010	CONFIRMATORIA DE TRYPANOSOMA CRUZI (FORMATO DIFERENTE AL EUSA)	\$	38.85
50.06.011	ANTICUERPOS ANTI- CORE VHB	\$	52.41
50.03.002	CPH DE SANGRE PERIFÉRICA CON CRIOPRESERVACION	\$	17,498.56
50.03.003	CPH DE SANGRE PERIFÉRICA ALOGÉNICA	\$	8,919.46

ATENTAMENTE.

  
**CATALINA MORALES VERA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCÓN, S.A. DE C.V.

UMAE HOSPITAL DE ES  
 INPS  
 INSTITUTO MEXICANO DEL Seguro Social  
 CENTRO MEDICO NACIONAL

RECIBIDO  
 SUJETO A REVISIÓN  
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

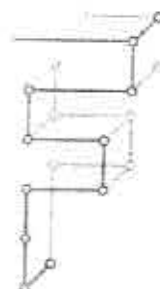
**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

CDMX  
 José de Tejada 188  
 Col. Campestre  
 México 09040, CDMX  
 Tel: (55) 3719 06 00  
 instrumentos@falconmx.com

MTY  
 Frndz Rialto 105 Torre Vértice  
 piso 7 suite 709  
 Col. Del Valle Oriente  
 Sta. P. Garza García N. L. CP 66260  
 Tel. 81 8128 8809  
 info@falconmx.com



**EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE**



**SIN TEXTO**

10713 Cristian



Dirección de Administración  
Unidad de Administración  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Contratos e  
Investigación de Mercados  
División de Contratos



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ **850**

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 **"Convenio Modificatorio de Ampliación que no cumple con la legislación"**, en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de **"...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello"**.

Al respecto, y por Instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Aída Aguilera López.  
Titular

  
ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF  


Recibi  
29-01-15  


**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D. F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD**

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

**1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.**

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de salario, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 88 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 14B, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

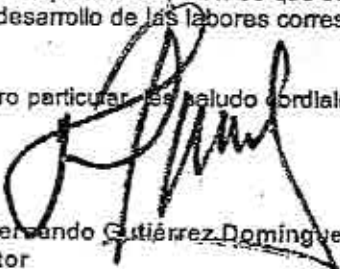
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.


Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Llc. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:  
- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.  
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los servidores públicos facultados para suscribir los **convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52. ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saluda cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copia para:

- Mtro Daniel Karam Tourneh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.